CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA

En Valparaíso, a 13 de Julio de 2015, entre el SENADO, Rol Único Tributario Nº 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don MARIO LABBÉ ARANEDA, Nacionalidad Chilena, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Nº del mismo domicilio de su representado y, don MARCELO NICOLÁS ESTRELLA RIQUELME, de nacionalidad Chilena, Cédula de Nacional de Identidad y RUT N° Cientista Político, estado civil con domicilio en con fecha de nacimiento en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:



PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don José García Ruminot a la Tesorería de la Corporación con fecha 13 de julio de 2015, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

<u>SEGUNDO</u>: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **MARCELO NICOLÁS ESTRELLA RIQUELME**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesoría Política, encomendadas por el Senador don José García Ruminot, durante la vigencia de este contrato. Tales labores se desarrollarán a través de reportes de actividades, minutas, informes y estudios referidos a política nacional contingente y procesos legislativos en curso o a desarrollarse

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación

en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga,

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa, de carácter profesional, técnico y/o político, que correspondan al Senador don José García Ruminot, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán la suma única mensual de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), impuestos incluidos, que se pagarán los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

Las partes dejan constancia que los servicios prestados durante el mes de julio comenzarán el día 13 del mismo mes, por lo que los honorarios del Asesor excepcionalmente, por única vez y sólo por el mes de julio del año en curso alcanzarán la suma única de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos.

<u>CUARTO:</u> Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Senador don José García Ruminot. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a



ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

- Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
- Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
- Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que él pertenece.
 - Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.
- 4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.



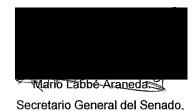
SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimento por parte del asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador don José García Ruminot a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso en cualquier momento del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el Asesor señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de parlamentario del Senador don José García Ruminot.

NOVENO: Los contratantes declaran que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, a partir del día 13 de julio del año en curso.

DÉCIMO: El Asesor declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, Que, a esta fecha, el suscrito no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan en mi representada durante la vigencia del contrato que pudiéramos suscribir, nos obligamos a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.







ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 03 de diciembre de 2015, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 13 de julio de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el siguiente sentido:

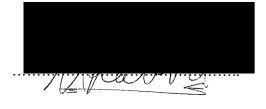
Que a partir del 1 de diciembre del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor se retribuirán mediante el pago de la suma fija mensual ascendente a \$920.000.(novecientos veinte mil pesos), impuestos incluidos.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador José García Ruminot, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



Nombre Prestador servicio Nacionalidad Fecha nacimiento RUT del prestador servicio Marcelo Nicolás Estrella Riquelme. Chilena.



Marcelo Nicolás Estrella Riquelme

Por el Senado Mario Labbé Araneda Secretario General Senado

H. Senador José García Ruminot

ANEXO Nº 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

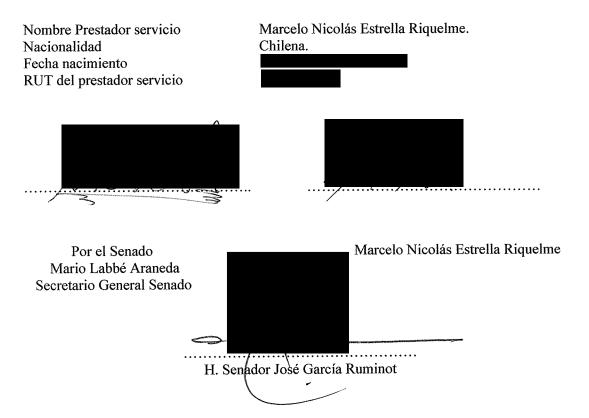
En Valparaíso, a 06 de abril de 2016, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 13 de julio de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el siguiente sentido:

Que a partir del 1 de abril del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor se retribuirán mediante el pago de la suma fija mensual ascendente a \$1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador José García Ruminot.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador José García Ruminot, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.





ANEXO Nº 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 14 de diciembre de 2016, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 13 de julio de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el siguiente sentido:

Que a partir del 1 de diciembre del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor se retribuirán mediante el pago de la suma fija mensual ascendente a \$1.266.666.- (un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador José García Ruminot.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador José García Ruminot, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



Nombre Prestador servicio Nacionalidad Fecha nacimiento RUT del prestador servicio Marcelo Nicolás Estrella Riquelme. Chilena.





Por el Senado Mario Labbé Araneda Secretario General Senado Marcelo Nicolás Estrella Riquelme



H. Senador José García Ruminot

ANEXO Nº 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

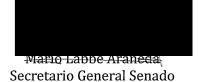
En Valparaíso, a 10 de enero de 2018, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 13 de julio de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el siguiente sentido:

Que a partir del 1 de enero del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor se retribuirán mediante el pago de la suma fija mensual ascendente a \$1.298.333.- (un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos. Los honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador José García Ruminot.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre Prestador servicio Nacionalidad Fecha nacimiento RUT del prestador servicio Marcelo Nicolás Estrella Riquelme. Chilena.







ANEXO Nº 5 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 9 de marzo de 2018, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 13 de julio de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el siguiente sentido:

- Que el asesor prestará sus servicios sólo hasta el día 10 de marzo del año en curso, por lo que los honorarios del asesor durante el mes de marzo ascenderán a la suma única de \$432.778.- (cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos), impuestos incluidos.
- Los mencionados honorarios se seguirán pagando con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al Senador José García Ruminot.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre Prestador servicio Nacionalidad Fecha nacimiento RUT del prestador servicio Marcelo Nicolás Estrella Riquelme. Chilena.



